



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA NUEVE (9) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-44-FM**

Referencia: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares” administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Visto** : El Informe núm. OP-476-23, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), respecto a la solicitud de aprobación de un fondo de inversión abierto denominado “Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares” a ser administrado por



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., mediante el cual recomiendan su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.

- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 4) autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- Considerando** : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión para denegar una solicitud de autorización.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Considerando

- : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil trece (2013), el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”), de la Administradora de Fondos de Inversión Parallax Assets Management, S.A. (actual “ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.”), a fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-88882-2. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-008.

Considerando

- : Que conforme se hace constar en las actas de la reuniones celebradas en fechas dieciocho (18) de mayo y treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo de Administración de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., aprobó la constitución de un fondo de inversión abierto denominado “Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares”.

Considerando

- : Que mediante el Formulario de Solicitud de Inscripción de un Fondo de Inversión Abierto y sus Cuotas de Participación, recibido por la Superintendencia adjunto a la comunicación núm. 02-2023-000544, de fecha cinco (5) de julio del año dos mil veintitrés (2023), ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., debidamente representada por la señora Eliza Rafaelevna Sánchez Lomakina, en calidad de Directora General de la sociedad, solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un Fondo de Inversión denominado “Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares”.

Considerando

- : Que dicha solicitud fue adecuada mediante la comunicación núm. 01-2023-006419 de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y mediante correo electrónico de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de la comunicación núm. SL-2023-000274 de fecha diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023).



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Considerando** : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, las áreas técnicas correspondientes de este órgano regulador ha analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, dicha Dirección recomienda la aprobación del “Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares” a ser administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Considerando** : Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares” realizada por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión C-SIMV-2020-01-MV y en las demás normativas aplicables, luego de las adecuaciones realizadas por el solicitante.
- Considerando** : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares” realizada por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Aprobar el patrimonio autónomo denominado “**Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares**” a ser administrado por **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-88882-2 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-008.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a que, una vez **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente, dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del “**Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares**”, el cual posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de fondo de inversión	:	Fondo de Inversión Abierto.
b) Clase de valores	:	Cuotas de participación.
c) Moneda	:	Las cuotas de participación del Fondo serán denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América (USD).
d) Plazo de vigencia del fondo	:	Al ser un Fondo de Inversión Abierto, la fecha de vencimiento es indefinida.
e) Valor nominal de la cuota de participación	:	Mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 1,000.00).
f) Monto mínimo de permanencia	:	Diez mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 10,000.00).
g) Plazo mínimo de permanencia	:	Este Fondo no cuenta con plazo mínimo de permanencia.
h) Monto mínimo de suscripción inicial	:	Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 25,000.00).
i) Monto mínimo de aportes adicionales	:	Mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 1,000.00).
j) Objetivo de inversión	:	El objeto del Fondo es generar rendimientos, mantener un nivel alto de liquidez y preservar el capital de los aportantes a través de la inversión en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de

		Valores detallados en el Reglamento Interno; en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte; y en cuentas corrientes o de ahorro y en certificados financieros ofrecidos por entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión.
k) Mercado al que se dirige la oferta	:	Las cuotas de participación del Fondo están dirigidas al público en general, inversionistas físicos y jurídicos, patrimonios autónomos, nacionales o extranjeros.
l) Comisión por administración	:	La Sociedad Administradora cobrará al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que le provee, una comisión de hasta uno punto cincuenta por ciento (1.50%) anual sobre el total de activos administrados del Fondo.

Tercero: Informar a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado “**Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares**” con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión dictado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y su modificación contenida en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV, la Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020) que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

Cuarto: Instruir a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado “**Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares**”, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la

suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Quinto: Informar a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del “**Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares**” en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

Sexto: Informar a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que entre sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se encuentra la de registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.

Séptimo: Informar a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que el inicio de suscripción de las cuotas de participación del “**Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares**” estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Octavo: Advertir a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que la inscripción del “**Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares**” en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

Noveno: Advertir a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del “**Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares**” quedará sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Décimo: Instruir a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “**Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares**” objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, posterior a la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Décimo Primero: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público, toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción ante el Registro del “**Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares**” a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

Décimo Segundo: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Décimo Tercero: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**

Décimo Cuarto: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintitres (2023).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

EBR/ecb/omna/sr/vbdc/ml/kh/em

